

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2019-00954-00

Revisada la actuación se dispone,

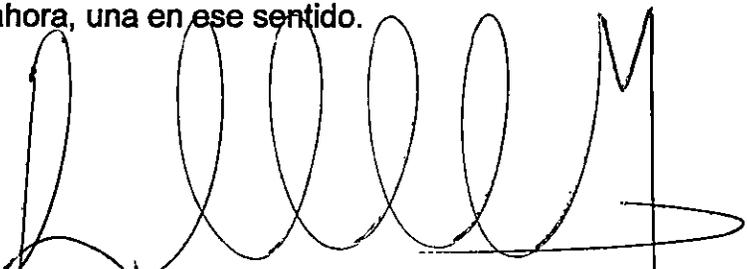
1. Téngase como notificada a la demandada **MARÍA INÉS TOVAR PEÑA**, por conducta concluyente, el 19 de febrero de 2020, conforme a las previsiones del inciso 1º del artículo 301 del C.G del. P..

2. Por reunirse los requisitos previstos en el numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P., se DECRETA la SUSPENSIÓN del proceso por treinta y seis (36) meses.

Vencido el término anteriormente señalado, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

3. Finalmente, frente a la solicitud de ordenar el levantamiento de la medida cautelar "sobre el salario del demandado", se pone de presente a las partes que no se ha decretado, hasta ahora, una en ese sentido.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No. _____ fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario